JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00793.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandada: Group Chapeau S. A. S. en liquidación.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora y que preceden; pues el citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso fue entregado, según el certificado de la empresa de mensajería, el 12 de noviembre pasado (f. 105), data para la cual se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible conminar a la sociedad deudora a que acudiera a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio (f. 105 vto.).

Luego, tuvo que advertírsele a la empresa convocada que debía contactar a este estrado mediante los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndole de presente, que para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción puede remitir sus manifestaciones al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le pone de presente al extremo actor que no es necesario que remita las gestiones de intimación también a la representante legal de la entidad ejecutada, amén que, esa persona natural no hace parte del proceso.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **23 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds